

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez informando que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a la Ley. Provea. Santiago de Cali, Marzo 04 de 2022.


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0429
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2018-00526-00
Santiago de Cali, cuatro (04) de Marzo de dos mil veintidós (2022)**

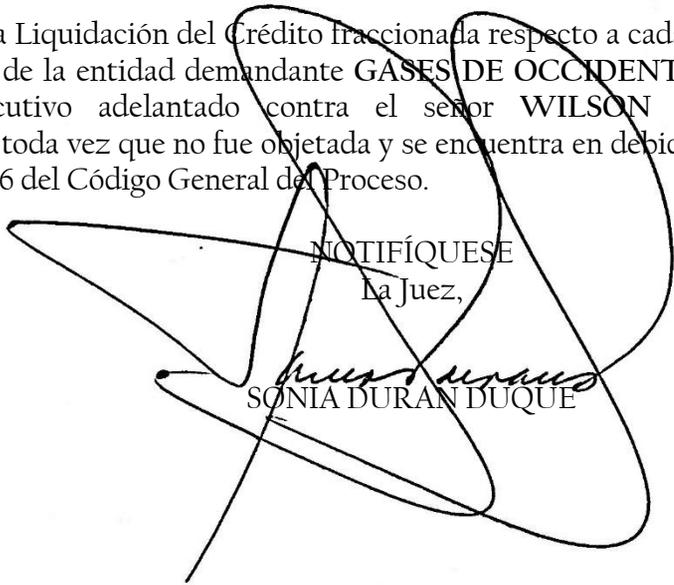
En atención al informe secretarial, y como quiera que la liquidación arriada por el apoderado de la entidad demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, se aprobará.

Conforme a lo previsto en el numeral 3º, del Artículo 446 del Código General del Proceso, esta instancia;

RESUELVE:

APROBAR la Liquidación del Crédito fraccionada respecto a cada pagaré, presentada por el apoderado de la entidad demandante **GASES DE OCCIDENTE S.A., ESP**, dentro del Proceso Ejecutivo adelantado contra el señor **WILSON FREDY RODRÍGUEZ CARRILLO**, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

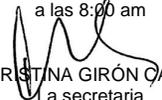

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

11 MAR 2022

Fecha: _____
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria